

Seguro Protección Familiar Mujer A



Un seguro con coberturas más amplias para que junto a tus hijos estén más protegidos, más tranquilos, más seguros.



¿Quiénes se pueden Asegurar?

Te puedes convertir en Asegurada Titular si eres mayor de 18 años y menor de 65 años de edad, pudiendo incorporar en calidad de dependientes a tus hijos, menores de 25 años de edad, en aquellas coberturas adicionales que expresamente así lo permitan.



¿Cómo se paga el Seguro?

Iniciada la vigencia de la póliza, la prima solo se empieza a pagar luego de los primeros 60 días. Los pagos que correspondan serán descontados vía planilla de sueldo por tu empleador. Si cambias de empleador, debes informar de inmediato a la Compañía. Además, ofrecemos la alternativa de efectuar tus pagos a través de Tarjeta de Crédito Bancaria o Cuenta Corriente Bancaria.

Con este seguro, podrás acceder a un conjunto de coberturas especialmente diseñadas para cubrir tus necesidades y las de tu grupo familiar(*):



Indemnización por Fallecimiento (POL 2 2015 0684)

Inmediatamente después de acreditado el fallecimiento de la Asegurada Titular, pagará al o los beneficiarios designados en la póliza a esa fecha, el capital asegurado en esta cobertura.



Renta Educativa (CAD 2 2013 0763)

En caso de fallecimiento de la Asegurada Titular, cada hijo menor de 25 años de edad que se encuentre formalmente incorporado en la póliza y con derecho a esta cobertura adicional, recibirá en Marzo de cada año una renta de escolaridad equivalente a UF 13 si está cursando Educación Pre-Básica o Básica, UF 18 si está cursando Educación Media o Técnica Superior y UF 23 si está cursando Educación Universitaria, siempre y cuando acrediten estar cursando estudios regulares en algún establecimiento reconocido por el Estado para impartir educación. Se pagará, en este caso, al padre sobreviviente o a falta de éste a los tutores legales de

los hijos sobrevivientes en caso de ser menores de edad. Los montos que señala la cobertura son diferentes dependiendo del plan.



Ayuda para Gastos Funerarios (CAD 2 2013 0775)

Zurich y su Seguro de Protección Familiar, ayudará económicamente a la Asegurada Titular con la suma de UF 60 por el fallecimiento de cada hijo menor de 25 años, siendo requisito que se encuentren formalmente incorporados a la póliza y con derecho a este beneficio.

Coberturas por Accidente



Cuádruple Indemnización por Fallecimiento Accidental (CAD 2 2013 0761)

Si el fallecimiento del Asegurado Titular ocurre a consecuencia directa de un accidente, entonces la indemnización equivale a cuatro (4) veces el capital asegurado.

La compañía paga adicionalmente a los beneficiarios un capital de USRT 10.000 en caso de fallecimiento del asegurado titular producido como consecuencia directa e inmediata de un accidente.



Triple Indemnización de Invalidez por Accidente (CAD 2 2013 0762)

Si a causa directa de un accidente, usted en su condición de Asegurada Titular sufre lesiones que provoquen alguna de las formas de invalidez absoluta, total y permanente individualizadas en esta cláusula adicional, la Compañía indemnizará hasta el 100% del capital asegurado.

Coberturas de Salud



Ayuda por Acto Quirúrgico (CAD 2 2013 0772)

Cada vez que sea necesario, la Compañía indemnizará el 100% del valor efectivamente cancelado, con un tope de UF 12, por cada acto quirúrgico, **con excepción de los expresamente excluidos en la póliza**, a que sean sometidos la Asegurada Titular e hijos menores de 25 años de edad, que se encuentren formalmente incorporados a la póliza en calidad de dependientes y con derecho a esta cobertura adicional.

En el evento que alguno de los asegurados con derecho a esta cobertura, fueran sometidos a alguna de las siguientes intervenciones que se individualizan a continuación, el tope de la indemnización aumentará a UF 25 por cada acto quirúrgico:

• Trasplante de órganos, incluido el de médula

Los siguientes actos quirúrgicos al corazón:

- Cirugía de bypass aortocoronario
- Primera inserción de marcapaso definitivo
- Cirugía de válvulas cardíacas con circulación

Los siguientes actos quirúrgicos al cerebro:

- Tratamiento quirúrgico de aneurisma cerebral
- Extirpación de tumor cerebral

Período de carencia: Esta cobertura entrará en vigor a contar del cuarto (4°) mes de vigencia ininterrumpida de la póliza, exceptuando el parto por cesárea en el cual el beneficio se pagará a contar del décimo (10°) mes de vigencia ininterrumpida de la póliza.



Ayuda por Enfermedad Grave (CAD 2 2013 0766)

Esta cobertura beneficia al Asegurado Titular con una ayuda equivalente a UF 30 en el evento que se le diagnostique alguna de las siguientes enfermedades:

- Cáncer pulmonar
- Cáncer gástrico
- Cáncer esofágico
- Cáncer al colon
- Cáncer óseo
- Leucemia
- Accidente vascular encefálico

Período de Carencia: Esta cobertura entrará en vigor a contar del cuarto (4°) mes de vigencia ininterrumpida de la póliza.

IMPORTANTE: El pago de este beneficio pondrá término de la cobertura.



Ayuda por cáncer (CAD 2 2013 0768)

Si usted en su condición de Asegurada Titular, o hijas menores de 25 años de edad que se encuentren formalmente incorporadas a la póliza en calidad de dependientes y con derecho a esta cobertura adicional, se ven afectada por cáncer de mamas, cáncer cérvico-uterino o cáncer al cuerpo del útero, percibirán una indemnización equivalente a UF 50.

Período de carencia: Esta cobertura entrará en vigor a contar del cuarto (4°) mes de vigencia ininterrumpida de la póliza.



Exoneración de pago de primas por maternidad (CAD 2 2013 0769)

En tu calidad de Asegurada Titular y por un período máximo de 5 meses contados desde el inicio del período de descanso por maternidad, quedarás liberada del pago de primas, manteniendo plenamente vigentes todas las coberturas que le otorga la póliza.

Para hacer uso de esta cobertura, será necesario hacer entrega a la Compañía aseguradora de los documentos que acrediten tu estado de embarazo.

Período de carencia: Esta cobertura entrará en vigor a contar del décimo (10°) mes de vigencia ininterrumpida de la póliza.



¿Qué no cubre este seguro?

Al igual que la mayoría de los seguros de vida, **Protección Familiar Mujer A** no cubre el riesgo si el fallecimiento del asegurado es causado por situaciones extremas o inusuales, tales como suicidio, participación en actividades peligrosas o delictivas, deportes de alto riesgo (lo cual se evalúa al momento de tomar la póliza), entre otros, conforme a los correspondientes condicionados generales.



¿Por qué contratar con Zurich?

Por nuestra experiencia: Somos la primera aseguradora a nivel nacional y la más antigua de Latinoamérica, con más de 165 años de experiencia en el país.

Por nuestro respaldo: Somos parte de Zurich Insurance Group, compañía internacional con 150 años de trayectoria y presencia a nivel mundial.

Asesoría personalizada: Nuestros asesores te entregarán una adecuada solución para tus necesidades de protección y ahorro.

Sujeto a la carencia aplicable y a las demás condiciones aplicables, las coberturas se extienden desde que la compañía acepte el riesgo hasta que el Asegurado Titular cumpla 65 años de edad, salvo las coberturas de Fallecimiento, Premio a la Permanencia, que se extienden hasta el fallecimiento del Asegurado. Respecto de las coberturas aplicables a los Asegurados Dependientes, para los hijos se extienden hasta que estos cumplan 25 años de edad y para el o la cónyuge hasta que cumpla 65 años de edad. / USRT: Unidad de Seguro Reajutable Trimestral, la cual es una unidad de valor calculada periódicamente por la Comisión para el Mercado Financiero.

(*) La indemnización se realizará conforme a las condiciones tributarias vigentes al momento de llevarse a cabo.

La Compañía que asegura el riesgo es **Zurich Chile Seguros de Vida S.A.** El folleto contiene un resumen de las coberturas, condiciones y exclusiones del **Seguro de Protección Familiar Mujer A**. El detalle de sus características, requisitos de asegurabilidad, extensión de la cobertura, sus limitaciones y el monto y forma de pago de la prima, se detallan en las siguientes condiciones generales y cláusulas adicionales incorporadas en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero: POL 2 2015 0684, CAD 2 2013 0763, CAD 2 2013 0775, CAD 2 2013 0761, CAD 2 2013 0762, CAD 2 2013 0772, CAD 2 2013 0766, CAD 2 2013 0768, CAD 2 2013 0769 y en sus condiciones particulares.